

tín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1981), capaz para 120 alumnos en presencia simultánea.—Se constituye este Centro que funcionará a tiempo completo, exclusivamente para enseñanza de adultos, en locales cedidos por el Ayuntamiento, con organización flexible, en turnos, que atenderán cinco Profesores, uno de los cuales tendrá a su cargo la Dirección del Centro.

Municipio: Miajadas. Localidad: Miajadas.—Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en carretera nacional V, sin número, creado por Real Decreto 3004/1980, de 4 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», de 26 de enero de 1981), capaz para 160 alumnos en presencia simultánea.—Se constituye este Centro que funcionará a tiempo completo, exclusivamente para enseñanza de adultos en edificio cedido por el Ayuntamiento, con organización flexible, en turnos, que tendrán cuatro Profesores, uno de los cuales tendrá a su cargo la Dirección del Centro.

Municipio: Plasencia. Localidad: Plasencia.—Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en calle Donoso Cortés, sin número, creado por Real Decreto 3004/1980, de 4 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1981), capaz para 120 alumnos en presencia simultánea.—Se constituye este Centro que funcionará a tiempo completo, exclusivamente para enseñanza de adultos, en aulas cedidas por el Centro de Formación Profesional, no necesarias para sus propios fines, con organización flexible, en turnos, que atenderán seis Profesores, uno de los cuales tendrá a su cargo la Dirección del Centro.

Provincia de Castellón

Municipio: Castellón. Localidad: Castellón.—Centro de Educación Permanente de Adultos y Coordinador provincial del C. E. N. E. P. A. D., domiciliado en calle Jovar, número 6, creado por Real Decreto 3004/1980, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1981), capaz para 240 alumnos en presencia simultánea.—Se constituye este Centro que funcionará a tiempo completo, exclusivamente para enseñanza de adultos, en aulas habilitadas cedidas por el Ayuntamiento, con organización flexible, en turnos, que atenderán nueve Profesores, uno de los cuales tendrá a su cargo la Dirección del Centro.

Municipio: Villarreal de los Infantes. Localidad: Villarreal de los Infantes.—Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en calle Primo de Rivera, número 30, creado por Real Decreto 3004/1980, de 4 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1981), capaz para 200 alumnos en presencia simultánea.—Se constituye este Centro que funcionará a tiempo completo, exclusivamente para enseñanza de adultos, en aulas habilitadas, cedidas por el Ayuntamiento, con organización flexible, en turnos, que atenderán cinco Profesores, uno de los cuales tendrá a su cargo la Dirección del Centro.

Provincia de Cuenca

Municipio: Cuenca. Localidad: Cuenca.—Centro de Educación Permanente de Adultos y Coordinador provincial del C. E. N. E. P. A. D., domiciliado en calle Fermín Caballero, 12, creado por Real Decreto 3004/1980, de 4 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1981), capaz para 160 alumnos en presencia simultánea.—Se constituye este Centro que funcionará a tiempo completo, exclusivamente para enseñanza de adultos, en cuatro aulas instaladas en dependencias de propiedad de la Delegación Provincial y del Ministerio, con organización flexible, en turnos, que atenderán ocho Profesores, uno de los cuales tendrá a su cargo la Dirección del Centro.

Provincia de León

Municipio: Ponferrada. Localidad: Ponferrada.—Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en avenida del Castillo, 175, creado por Real Decreto 3004/1980, de 4 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1981), capaz para 160 alumnos en presencia simultánea.—Se constituye este Centro que funcionará a tiempo completo, exclusivamente para enseñanza de adultos, en antiguo edificio escolar, con organización flexible, en turnos, que atenderán cuatro Profesores, uno de los cuales tendrá a su cargo la Dirección del Centro.

Provincia de Toledo

Municipio: Consuegra. Localidad: Consuegra.—Centro de Educación Permanente de Adultos, creado por Real Decreto 3004/1980, de 4 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1981), capaz para 240 alumnos en presencia simultánea.—Se constituye este Centro que funcionará a tiempo completo, exclusivamente para enseñanza de adultos, en el edificio de la Casa de la Cultura, cedido por el Ayuntamiento, con organización flexible, en turnos, que atenderán tres Profesores, uno de los cuales tendrá a su cargo la Dirección del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guard. a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica,

4674

ORDEN de 30 de enero de 1981 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas a la «Fundación Buenafuente del Sístal» de Buenafuente del Sístal (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la «Fundación Buenafuente del Sístal», de Buenafuente del Sístal (Guadalajara), y

Resultando que el 1 de diciembre de 1980 y ante el Notario de Madrid, don José María de Prada González, se otorgó, con el número 4.018, de su protocolo, la carta fundacional de la «Fundación Buenafuente del Sístal», en la que los fundadores tras manifestar su voluntad de constituir la Fundación, la dotaron con 100.000 pesetas de capital inicial, fijaron el número de los miembros de su Patronato en 11, designaron a las personas que habían de constituirlo (las cuales aceptaron los nombramientos y se posesionaron de los cargos), y aprobaron los Estatutos de la Entidad;

Resultando que de tales Estatutos se reseña lo siguiente:

1) El objeto de la Fundación es contribuir a la conservación, mantenimiento y desarrollo del Monasterio de Buenafuente del Sístal, en la provincia de Guadalajara, que está a cargo de la Orden del Cister de San Bernardo, como centro de espiritualidad, fomentando su conocimiento y la difusión de sus actividades; coadyuvar a su sostenimiento material sin interferir en la vida de la Orden que lo regente; velar por el entorno del Monasterio procurando que conserve su primitiva entidad, y atender en lo posible a las necesidades de la comarca.

2) La Fundación se rige por sus Estatutos y las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables, estando bajo el Protectorado del Ministerio de Educación.

3) Tales Estatutos regulan la composición, funcionamiento y competencias del Patronato de la Entidad así como el régimen económico de la misma, previniendo el destino de sus bienes en el supuesto de extinción;

Resultando que el 15 de diciembre de 1980, doña Jimena Menéndez Pidal y Goyri designada Presidente del Patronato de la Fundación, solicitó el reconocimiento, clasificación e inscripción de la misma en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas del Ministerio de Educación, dando cumplimiento así a los acuerdos del Patronato adoptados aquel mismo día y presentándolos al efecto la documentación correspondiente;

1) La carta fundacional con los Estatutos.

2) Un programa de actividades de la Fundación para el primer trienio de su funcionamiento que se concreta en destinar la totalidad de las rentas del capital fundacional a la catequesis de niños y adultos de Buenafuente del Sístal.

3) El presupuesto ordinario para el primer ejercicio de funcionamiento de la Entidad, que aparece equilibrado.

4) Una certificación del Banco Rural y Mediterráneo, acreditativa de que allí está depositada, a nombre de la Fundación, su dotación de capital;

Resultando que la Delegación Provincial del Ministerio de Educación informa favorablemente el expediente;

Vistos el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas aprobado por el Decreto de 21 de junio de 1972, los Reales Decretos de 20 de febrero y 29 de junio de 1972, y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que a tenor del artículo 2 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, esta Fundación es de promoción y, habiendo aprobado su Patronato el programa de actividades de la misma, con arreglo al artículo 22 del mismo Reglamento, concretando dichas actividades durante el primer trienio de funcionamiento de la Entidad en la formación religiosa de los niños y adultos de Buenafuente del Sístal, es preciso concluir que la «Fundación Buenafuente del Sístal», está bajo el Protectorado de este Ministerio de Educación, a quien corresponde su reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas;

Considerando que los fines fundacionales, antes reseñados, son de interés público;

Considerando que la carta fundacional y los Estatutos de la Entidad, se ajustan a lo exigido en el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas;

Considerando que el programa de actividades para el primer trienio de funcionamiento de la Fundación aprobado por el Patronato responde al objeto de la institución y está acreditada su viabilidad, por lo que debe ser aprobado.

Considerando que el presupuesto ordinario para el primer ejercicio de funcionamiento de la Fundación aparece equilibrado y debe ser igualmente aprobado.

Este Ministerio a propuesta del Servicio de Fundaciones y previo el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación de promoción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas la «Fundación Buenafuente del Sístal».

Lo digo a V. I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 30 de enero de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.